INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la Universidad Internacional Isabel I de Castilla
Menciones	Mención en Rendimiento Deportivo, Mención en Nutrición y Actividad Física
Universidad solicitante	Universidad Internacional Isabel I de Castilla
Centro/s	• Facultad de Ciencias de la Salud
Universidad/es participante/s	Universidad Internacional Isabel I de Castilla
Rama de Conocimiento	Ciencias de la Salud

La Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 17 de mayo de 2019, ha estimado parcialmente el recurso interpuesto contra la Resolución del Consejo de Universidades de 17 de enero de 2017 por la que se deniega la solicitud de modificación del plan de estudios del título oficial de **Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte** presentada en el Consejo de Universidades con fecha el 4 de febrero de 2016, y en esta ST se ordena la retroacción de actuaciones a fin de que la Comisión de Evaluación de titulaciones de ACSUCYL emita un nuevo Informe de Evaluación sobre las modificaciones solicitadas por la Universidad recurrente teniendo en cuenta el previo informe del comité de expertos emitido siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

Desde la Secretaría de Universidades del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades se remite la referida Sentencia que tiene entrada en ACSUCYL con fecha 3 de junio de 2019, ordenando que se proceda a la emisión de un nuevo informe de evaluación de conformidad con lo dispuesto en el 25 de Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre.

En cumplimiento de dicho mandato se emite el siguiente **INFORME DE EVALUACIÓN**:

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, en relación con el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, el Consejo de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación del plan de estudios conducente al título oficial del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad Internacional Isabel I de Castilla, que tuvo entrada en la Secretaría del Consejo de Universidades y ésta remitió la propuesta a ACSUCYL, para que se llevara a cabo su valoración en el plazo establecido en el citado artículo 28.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, se solicita modificar los siguientes aspectos del plan de estudios:

Criterio I: Descripción del Título

[1] Apartado 1.3 Universidades y centros en los que se imparte: Universidades y centros en los que se imparte: Se ha actualizado y ampliado la estimación del número de plazas de nuevo ingreso ofertadas incrementándose de las 150 que se tienen aprobadas actualmente a 290.

Criterio II: Justificación del título

Apartado 2.1 Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos:

- **[2]** Se ha modificado la información relativa a la inserción laboral del título recogida en el Apartado 2.1.1 del PDF que se adjunta en el Punto 2.

- **[3]** Se ha actualizado la información relativa a la justificación de las metodologías de enseñanza-aprendizaje (Apartado 2.1.5. del PDF que se adjunta en el Punto 2) y la justificación del desarrollo metodológico de las asignaturas (Apartado 2.1.6 del PDF que se adjunta en el Punto 2).

- **[4]** Se ha actualizado la información relativa a los equipos responsables de Servicios universitarios (Apartado 2.2.1.2 del PDF que se adjunta en el Punto 2).

- **[5]** Se ha modificado la redacción del Apartado 2.2.1.3 del PDF que se adjunta en el Punto 2 en relación con las asignaturas que tienen actividades formativas presenciales. De las 15 asignaturas previstas con carga presencial se sustituyen Anatomía y Fisiología Humanas: Sistema cardiovascular, sistema respiratorio, sistema digestivo, sistema renal y Valores sociales y deontología profesional por Fisiología del Ejercicio: Integración y Actividad Física en tercera edad.

- **[6]** Se ha añadido un nuevo apartado 2.4 que recoge una serie de consideraciones específicas sobre el aumento en el número de plazas de nuevo ingreso.

Criterio IV: Acceso y admisión de estudiantes

- **[7]** Apartado 4.1 Sistemas de información previa: Se ha ampliado la información relativa al perfil de ingreso recomendado (Apartado 4.1.1 del PDF que se adjunta en el Punto 4.1).

- **[8]** Apartado 4.4 Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos: Se ha ampliado la información relativa al reconocimiento de créditos por experiencia laboral y/o profesional (Punto 4.4).

Criterio V: Planificación de las enseñanzas

Apartado 5.1 Descripción del plan de estudios:

- **[9]** Se ha ampliado la información sobre el desarrollo de las prácticas de iniciación profesional (Apartado 5.1.A.3 del PDF que se adjunta en el Punto 5).

- **[10]** Se ha ampliado la información relativa al desarrollo del Trabajo Fin de Grado (Apartado 5.1.A.3 del PDF que se adjunta en el Punto 5).

- **[11]** Se ha ampliado la información sobre la metodología docente y actividad del estudiante (Apartado 5.2.1 del PDF que se adjunta en el Punto 5).

- **[12]** Se ha ampliado la información sobre el sistema de evaluación (Apartado 5.2.2 del PDF que se adjunta en el Punto 5).

- **[13]** Se ha añadido un nuevo apartado 5.2.3 en el PDF que se adjunta en el Punto 5, relativo al procedimiento de gestión y desarrollo de las prácticas externas.

- **[14]** Apartado 5.5 Módulos, Materias y/o Asignaturas: De las 15 asignaturas previstas con carga presencial se sustituyen “Anatomía y Fisiología Humanas: Sistema cardiovascular, sistema respiratorio, sistema digestivo, sistema renal” y “Valores sociales y deontología profesional” por “Fisiología del Ejercicio: Integración” y “Actividad Física en tercera edad”.

Criterio VI: Recursos humanos

Apartado 6.1 Profesorado:

- **[15]** 1. Se amplía la información relativa al personal académico exponiendo las especialidades de la enseñanza online y de la propia metodología de la Universidad.

- **[16]** 2. Se ha aumentado y actualizado los recursos personales disponibles (personal académico).

- **[17]** Apartado 6.2 Otros recursos humanos: Se ha actualizado la información relativa a otros recursos humanos disponibles (Apartado 6.2 del PDF que se adjunta en el Punto 6.2).

Criterio VII: Recursos materiales y servicios

- **[18]** Apartado 7.1 Justificación de recursos materiales y servicios disponibles: Se

ha actualizado la información relativa a los recursos materiales y servicios de la Universidad (Apartados 7.1 y 7.2 del PDF que se adjunta en el Punto 7).

Criterio IX: Sistema de garantía de calidad

- **[19]** Apartado 9 Sistema de garantía de calidad: Se ha actualizado la información relativa al Sistema de Garantía de Calidad del Título (Punto 9).

Criterio X: Calendario de implantación

- **[20]** 10.1 Cronograma de implantación: Se ha actualizado la información relativa al calendario de implantación para adaptarla a la realidad (Punto 10).

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

La Comisión de Evaluación de Titulaciones, en su sesión de fecha 18 septiembre de 2019, vista la Ponencia del Comité de Evaluación de Ciencias de la Salud de fecha 10 de septiembre de 2019, revisada la documentación remitida por la Universidad y tras analizar cómo afecta la propuesta a la naturaleza y objetivos del Título verificado, ha adoptado el acuerdo de aprobar colegiadamente este Informe, como órgano de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) competente para realizar la evaluación del plan de estudios, en el marco establecido por el "Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales", de conformidad con los protocolos de evaluación para la verificación y modificación de títulos oficiales de Grado y Máster, publicados en la web ACSUCYL.

Esta Comisión de Evaluación de Titulaciones, acuerda:

- **No aceptar las modificaciones: [1], [5], [6], [9], [11], [12], [14], [15] y [16]**

- **Aceptar las modificaciones: [2], [3], [4], [7], [8], [10], [13], [17], [18], [19] y [20]**.

MOTIVACIÓN

CRITERIO I: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

En cuanto a la solicitud de incremento del número de plazas de nuevo ingreso, se estima que la alta demanda de un título no justifica por sí solo dicho incremento, puesto que debe ir acompañada del aumento correspondiente en la plantilla de profesorado para el título, así como el de otros recursos humanos de apoyo a la

docencia y los recursos materiales asociados (infraestructuras, equipamientos).

Atendiendo a los datos presentados en la memoria, la ratio alegada de 5,64 estudiantes totales del título no es correcta. Sumando los estudiantes matriculados en primer curso, en 2013 fueron 60, en 2014 fueron 90 y en 2015 fueron 120. Suponiendo que un estudiante recién matriculado continúa el siguiente curso, el título debería tener como máximo en su tercer año de implantación (2015) un total de 270 estudiantes. Con una plantilla declarada de 26 profesores la ratio es de 10,38 estudiantes/profesor.

Además, hay que tener en cuenta que según lo indicado las matrículas de estudiantes de primer curso durante estos años han superado con creces lo aprobado en la memoria, siendo de 167 estudiantes en 2013 (107 más de las 60 plazas permitidas), de 250 estudiantes en 2014 (160 más de lo permitido) y de 138 en 2015 (18 más de lo permitido). Teniendo en cuenta los datos ofrecidos en 2015 habría 688 estudiantes matriculados lo que supondría una ratio de 26,46 estudiantes/profesor.

Se alude al artículo 7 del RD 420/2015, en el que se indica que las ratios de profesorado con respecto del alumnado en universidades con docencia no presencial pasan de 1/25 a 1/50 o 1/100 para justificar que se podrían matricular hasta 1.250 estudiantes y que la agencia solo puede verificar que se cumple la ratio establecido en la norma. En este sentido, cabe señalar que dicho artículo alude al total de la Universidad con docencia no presencial y, por tanto, la ratio de profesorado total respecto del número total de estudiantes de la universidad, no del título.

Aunque se indica que la mayor parte de los estudiantes matriculados están en modalidad de tiempo parcial, con una media matriculada de 36 créditos, los datos de dedicación del profesorado están basados en 100 estudiantes, estando matriculados en 2015, según datos ofrecidos, un total de 688, por lo que aun estando a tiempo parcial, la carga del profesorado actual es excesiva, máxime cuando varios profesores también imparten docencia en otros títulos.

CRITERIO V: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

La presencialidad establecida en el Título no garantiza que todas las materias disponen de créditos presenciales, necesarios para consolidar el aprendizaje supervisado de forma directa por el profesor en interacción presencial con el estudiante. En relación con los contenidos presenciales de las materias, es necesario destacar la relevancia de la formación presencial para los futuros graduados en CAFYD, en las materias con componente práctico (asignaturas científicas que requieren la realización de prácticas en laboratorios y las asignaturas con componente de ejecución motriz en instalaciones deportivas), por lo que la Universidad deberá garantizar la impartición de los contenidos presenciales de estas materias.

Como se ha comentado en el criterio I, no se admite el incremento en el número de plazas de nuevo ingreso.

La sustitución de unas asignaturas por otras no resuelve el problema de la

semipresencialidad. La Universidad no ha planificado adecuadamente las actividades presenciales obligatorias que deben desarrollarse en una titulación semipresencial. La enseñanza presencial exige que se realicen en las instalaciones de la Universidad, en interacción física y personal entre profesor y estudiante.

El pretender justificar que la formación presencial se pueda alcanzar, sin la presencia del profesor, a través de actividades en contextos de trabajo, es confundir las prácticas dentro de la Universidad, con las prácticas externas, realizadas fuera de la Universidad.

La Universidad indica que los simuladores formativos no sustituyen a la enseñanza presencial, la complementan tal y como indica la propia Memoria de verificación. Sin embargo, las “Prácticas de Iniciación Profesional” son todas con simuladores formativos y son asignaturas con 100% de presencialidad, por lo tanto no hay complementación.

Se ha suprimido el 100% de presencialidad total de las asignaturas “Prácticas de Iniciación Profesional” lo que implica una modificación de Memoria, y no se ha dado ninguna explicación al respecto en cuanto a cómo los estudiantes alcanzan las competencias.

La Universidad ofrece a los estudiantes la posibilidad de realizar las “Prácticas de Iniciación Profesional” de manera presencial o mediante la utilización de los “simuladores formativos”. La utilización de estos simuladores formativos que la Universidad ofrece a través de la plataforma virtual, es enseñanza a distancia y en ningún caso puede computar como enseñanza presencial, dada la propia contradicción de la realización de prácticas en simuladores a través de una plataforma online, en la cual el estudiante no está presente en la Universidad.

Por otra parte, las “Prácticas de Iniciación Profesional” que la Universidad conceptualiza como prácticas presenciales, alegando que las únicas prácticas externas son las que se realizan dentro de la asignatura de último curso de "Prácticas Externas" de 9 créditos, no pueden ser consideradas como tal, en función del nombre de la asignatura, sino en función del lugar donde se realizan, por lo que como ya se ha comentado, debemos concluir que todas las prácticas que se realicen fuera de la Universidad, y que no estén supervisadas de forma directa y presencial por parte del profesorado universitario, no podrán ser consideradas presenciales, sino exclusivamente prácticas externas.

La información presentada sobre las prácticas no se aclara suficientemente su correcto desarrollo en el caso de que éstas, a petición del profesorado o de los estudiantes, fueran presenciales.

La relación de convenios de prácticas que aporta la Universidad no permite justificar la realización de prácticas externas presenciales, dado que se realizan fuera de la Universidad y sin supervisión directa por parte del profesor universitario. Del mismo modo, no se ha aportado información sobre el número de plazas disponibles en los distintos centros.

En relación con la metodología docente, todas las actividades que se presentan son en Aula virtual: los ejemplos que se ponen de talleres son de grados de otros ámbitos o de formación profesional y no específicos para este Grado. La Universidad indica que "No se ha solicitado ninguna modificaciones en este sentido por lo que entendemos que no procede realizar observaciones al respecto por parte de la Comisión sobre contenidos existentes en la memoria ya verificada". Pero sí que han ampliado información y se indican en la solicitud los aspectos a modificar y por lo tanto debe valorarse.

Se han suprimido de la memoria los ejemplos erróneos de talleres que correspondían a otras titulaciones, pero no han aportado los talleres específicos para este grado, algo que es fundamental para la adquisición de competencias con la nueva "presencialidad".

En relación con las evaluaciones trimestrales y la evaluación final, se indica que es presencial, pero se desprende que es presencia virtual. No se aporta información sobre cómo se va a controlar que todos los estudiantes realicen dicha prueba. En diversos apartados de la memoria se intenta justificar que la presencialidad en diversas actividades formativas se realiza a través del aula virtual, por lo que es totalmente plausible que cuando hacen referencia a las evaluaciones presenciales estas también sean virtuales.

No se ha garantizado la actividad formativa 16 "Actividades en contexto de trabajo" con el 100% de presencialidad y/o la Evaluación 9 "Actividades en contexto de trabajo" de las materias: Estructura y Función Humana, Fisiología, Entrenamiento Deportivo, Manifestaciones de la Motricidad Humana, Fundamentos de los Deportes, Sociología, Enseñanza de la Actividad Física y el Deporte, Actividad Física y Calidad de Vida, Valores Sociales y Deontología.

La consideración de las actividades observacionales en el contexto de trabajo, como prácticas presenciales, tienen una doble incongruencia. La primera, que se realizan fuera de la Universidad (cuestión ya aclarada con anterioridad), y la segunda que la observación de la realidad profesional, sin intervención directa, es simplemente la primera fase de un proceso de prácticas externas, que necesariamente deben culminar con prácticas de intervención directa, dirigiendo la actividad física que realizan deportistas, en sus diferentes manifestaciones de la Motricidad Humana.

En la tabla 5.3.5.1 se establecen 6 cursos en vez de 4. En el PDF aportado, sobre el que realizan las modificaciones, figura dicha tabla (pág. 153) y siguen apareciendo los 6 cursos y sus asignaturas correspondientes.

En relación a las 15 asignaturas previstas con carga presencial y a la solicitud de sustitución de "Anatomía y Fisiología Humanas: Sistema cardiovascular, sistema respiratorio, sistema digestivo, sistema renal" y "Valores sociales y deontología profesional" por "Fisiología del Ejercicio: Integración" y "Actividad Física en tercera edad", se rechaza dicha sustitución, ya que las dos primeras asignaturas deben tener carga presencial y dicha carga no se ha contemplado en la nueva asignatura.

En relación al requerimiento de revisar el sistema de evaluación propuesto para las diferentes asignaturas, no se cuestionaba de manera genérica las pruebas tipo test, perfectamente válidas en diferentes contextos, sino que incidía en la necesidad de establecer métodos docentes y de evaluación relacionados con las diferentes competencias incluidas en las asignaturas y materias que conforman el título.

A partir de la información facilitada, se considera que el sistema de evaluación propuesto para evaluar los resultados de aprendizaje alcanzados en las asignaturas es demasiado uniforme y poco flexible, cuestionando seriamente su coherencia con el amplio abanico de competencias a alcanzar por el estudiante, que deben ser desarrolladas, asumidas y evaluadas según los diferentes procedimientos de enseñanza y aprendizaje utilizados.

Esta reflexión relativa al sistema de evaluación de las competencias alcanzadas a través de las distintas asignaturas y materias se puede hacer igualmente extensiva al sistema de evaluación de las competencias alcanzadas mediante la realización del Trabajo Fin de Grado.

CRITERIO VI: RECURSOS HUMANOS

La plantilla del profesorado que presenta la Universidad no alcanza de forma suficiente la cualificación necesaria por las siguientes razones:

(a) el porcentaje de profesores acreditado es bajo – 38%;

(b) el porcentaje de profesorado específico de la titulación es bajo – 50%;

(c) el porcentaje de profesorado específico acreditado es muy bajo – 20%.

Se indica que estos datos son incorrectos y se aportan otros datos sin apoyo documental.

Se presentan los datos del profesorado para 100 estudiantes (2 grupos de 50) y no para el volumen de estudiantes que se pretende asumir en breve (290 previstos), con una dedicación de 104 horas por asignatura y grupo. No se ha indicado el reparto de tareas en estas 104 horas, así como la dedicación por grupos de cada asignatura. Teniendo en cuenta el incremento en el número de alumnos solicitado (290) y el compromiso de crear grupos con un máximo de 50 alumnos, cada profesor que participe de modo exclusivo en una asignatura deberá afrontar 6 grupos diferentes. Por este motivo, no se ha justificarse que el profesor tenga una dedicación suficiente para hacer frente a la carga docente necesaria.

No se aclara lo solicitado. Se hace la estimación de un profesor por 100 alumnos, lo que significa que se escoge la ratio para titulaciones a distancia y sin experimentalidad.

En todo caso, la previsión de profesorado se debe hacer teniendo en cuenta el máximo de las plazas ofertadas, y no esperar a conocer el número de los alumnos que se han matriculado como se indica en la memoria, en la se afirma que para estimar la capacidad docente: “Al cierre del periodo de matrícula, con anterioridad al

comienzo de la impartición de cada asignatura, ya se cuenta con datos reales del número de alumnos que se han matriculado y, por tanto, se adecuará, en función del número de grupos de alumnos resultantes, la dedicación del profesor responsable de cada asignatura". Sin embargo, una cosa es la "dedicación del profesor responsable de cada asignatura", que se debe adaptar a la carga de cada asignatura, y otra diferente la capacidad total del profesorado disponible, que no es adaptable.

Además, no se ha presentado una planificación de contratación de profesorado que permita garantizar la docencia para el número de estudiantes previstos. La declaración de la Universidad de aumentar el corpus docente con anterioridad al comienzo de la impartición de cada asignatura sin indicar el perfil y la carga docente del profesorado que asumirá la docencia, no resulta una propuesta válida para garantizar la calidad del título. La titulación lleva 3 años en curso y no se aprecian indicios de nuevas contrataciones, pese a que cada año hay más estudiantes cursando.

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se incluyen las siguientes **recomendaciones** para su consideración de cara al seguimiento y renovación de acreditación posterior del Título:

CRITERIO IV. ACCESO Y ADMISIÓN

Para el reconocimiento de créditos por experiencia profesional, se recomienda incorporar al texto de la memoria que es necesaria una concordancia de al menos el 75% entre los conocimientos de la titulación y las competencias adquiridas, evitando así la posibilidad de reconocimientos de créditos optativos sin que exista suficiente correspondencia entre la formación reconocida y el trabajo profesional desarrollado.

CRITERIO V. PLANIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS

Como la acción del alumno con el contenido va asociado con un porcentaje de la evaluación (podría ser de hasta un 20 % de la puntuación), se debe señalar cómo se realiza el control y la gestión de dicha interactividad, siendo este un aspecto que no queda claro en la Memoria. Esta cuestión será de especial atención en posteriores procesos de evaluación a que se someta el título.

CRITERIO VII. RECURSOS MATERIALES

En la memoria se indica que "Los recursos disponibles en la Universidad Isabel I, junto con el carácter no presencial de la Universidad Isabel I [...] dotan a la institución de una flexibilidad y una capacidad suficientes para atender posibles incrementos en la demanda del Título. La generación de servicios a través de medios digitales permite, por tanto, dar una respuesta adecuada a un mayor número de estudiantes..." Dado que esta frase puede dar a entender que, con estos medios materiales, la admisión de nuevos estudiantes puede llegar a ser ilimitada, se recomienda que se complete el párrafo citado, indicando que los incrementos en la demanda del título tendrán, en todo caso, como límite las plazas de nuevo ingreso aprobadas en la memoria de verificación.

Los recursos materiales necesarios para la impartición del Título se consideran

adecuados en lo referente a los recursos tecnológicos online, pero no así en los recursos específicos de una titulación semipresencial de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

La Universidad no presenta una relación de laboratorios de investigación y de instalaciones deportivas donde los estudiantes puedan realizar las prácticas presenciales de la titulación, que garanticen la adquisición de competencias de carácter científico y de ejecución motriz.

No se indica en qué lugares se llevará a cabo la actividad presencial 12 y el profesorado con el que se cuenta en dichos centros.

No se aportan los convenios específicos para este Grado con relación a la movilidad, a las prácticas externas y para la realización de la actividad 16 de las diversas asignaturas. Algunos convenios aportados sí son específicos, pero otros son generales o para otros títulos de la Universidad y declaraciones de intenciones.

Se aportan una serie de convenios y se indica que la actividad 16 son prácticas observacionales y que no conllevan la realización de actividades. De ser así, no está garantizada la adquisición de las competencias; pero además, aunque solo sean observacionales, se necesitan recursos materiales y humanos para su realización.

Se recomienda y será de especial atención en el seguimiento y renovación de acreditación del Título que se aporten los datos indicados anteriormente

Fdo: Dña. Isabel Velázquez Soriano

Presidenta de la Comisión de

Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL